CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA FINAL Y 2DA CALLE JARDINES DE SAN LUCAS A ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ". NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025). CUENTADANCIA No. 2022-300-308-22-001----------

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte el señor **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO,** de sesenta y seis años, casado, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Credencial de Alcalde Municipal emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral; **b)** Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral y **c)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal el diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025); que mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria: seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco guion ocho (NIT: 626155-8) y señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; y por la otra parte, **LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUIN,** de cuarenta años, casado, ingeniero civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil ochocientos ochenta y siete, cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cero trescientos uno (1887 52455 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada **INDICO Ingeniería, Diseño y Construcción,** calidad que acredito con la

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

patente de comercio de empresa emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala en la que consta la inscripción al número quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve (581649), folio setecientos treinta y dos (732), del libro quinientos cuarenta y tres (543) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Ruta Interamericana zona cero (0) kilometro cincuenta y seis (56) casa treinta y siete (37) de portal Santa Marta Barberena, Santa Rosa o por medio del sistema de Guatecompras, identificándome con el Número de Identificación Tributaria: cuarenta y siete millones cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro (47043954). En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Alcaldía Municipal o la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y **EL CONTRATISTA:** Es la empresa mercantil denominada **INDICO Ingeniería, Diseño y Construcción,** quien proveerá todo lo relacionado al objeto del presente contrato. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación antes consignados, siendo las representaciones que se ejercitan, suficientes de conformidad con la ley para obligarnos y suscribir el presente contrato y haber tenido a la vista los documentos relacionados, por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA FINAL Y 2DA CALLE JARDINES DE SAN LUCAS A ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ",** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los Artículos tres (3), nueve (9) numeral seis (6) literal a), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y ocho (88), ciento uno (101) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016); y Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal f) y l) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República

Lic. Yeni Reynoldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

de Guatemala; Contenido en lo conducente a la presente contratación del Convenio de Ejecución de Obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) y como resultado de la COTIZACIÓN con Número de Operación de Guatecompras - NOG- veinticinco millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y tres **(25141473)**, promovida por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, quedando incorporados a él, los siguientes documentos: **a)** las bases de COTIZACIÓN, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y los planos de construcción de la obra; **b)** la oferta que **EL CONTRATISTA** entregó el catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **c)** el acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **d)** el acta de Calificación y Adjudicación número cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticinco (2025); **e)** La Resolución de Alcaldía Municipal número ciento sesenta y cuatro guion dos mil veinticinco (164-2025) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por la que se aprueba lo actuado por la Junta de Cotización. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifestamos los comparecientes que el objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: **" MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA FINAL Y 2DA CALLE JARDINES DE SAN LUCAS A ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ",** con base en los renglones y subrenglones de trabajo que más adelante se detallan según especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción de la obra y la oferta respectiva. **TERCERA: MONTO O VALOR TOTAL DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO PARA PAGOS, AUTORIZACIÓN DE PAGOS, DATOS DE FACTURACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RENGLONES DE TRABAJO: I.**- MONTO O VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 428,900.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado **-IVA,** monto que se cargará a la partida presupuestaria treinta y dos, cero cero, cero cero uno, cero cero cero, cero cero dos (32-00-001-000-002) del presupuesto de Ingresos y Egresos de **LA MUNICIPALIDAD**, vigente para el presente año, o bien las partidas presupuestarias que se le asignen a futuro oportunamente. **II.-** FORMA DE PAGO: Para la presente negociación la forma de pago que **LA MUNICIPALIDAD**, empleará, será por medio de cheque posterior a la autorización de los mismos,

Lic. Yenjer Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

de la siguiente manera: **A)** ANTICIPO SUPERVISADO: La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez **PAGARÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 20% DEL COSTO DE LA OBRA;** pago que se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al Programa de Inversión del Anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Todos los pagos hechos con el anticipo serán supervisados por **LA MUNICIPALIDAD**. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, a favor **LA MUNICIPALIDAD**, la garantía de anticipo a que se refiere el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley, que caucione el cien por ciento (100%) del monto a otorgar en concepto de anticipo. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo, deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra. Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a **LA MUNICIPALIDAD**; sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponerle ésta. **B)** PAGOS DE ESTIMACIONES: **LA MUNICIPALIDAD** realizará pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor de obra, estas estimaciones podrán hacerse mensualmente o según plazos no definidos específicamente, sino plazos que sean necesarios para la ejecución de trabajos convenidos. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor de obra un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. La Autoridad Administrativa Superior para la recepción final de la obra, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora; **C)** PAGO DE LIQUIDACIÓN: El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, lo pagará **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley, sin que se emita resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el contratista. **D)** FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: **LA MUNICIPALIDAD**, no reconocerá los costos provenientes de la fluctuación de precios. **III.-**

Lic. Yenni Haraldo Plaza Natarenos
Alcalde Municipal

PLAZO PARA PAGOS: El plazo para los pagos derivados de la presente negociación será de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipula para cada uno en el presente contrato. **IV.-** AUTORIZACIÓN DE PAGOS: Todos los pagos derivados del presente contrato, serán autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. **V.-** DATOS DE FACTURACIÓN: El Contratista emitirá la factura electrónica en línea -FEL- a nombre de Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, consignando el Número de Identificación Tributaria -NIT- 626155-8 y toda información que de conformidad con el formato de la factura sea posible incluir en la misma: dirección 6ta. Calle y cuarta avenida, zona 1 San Lucas Sacatepéquez. **VI.DESCRIPCIÓN DE RENGLONES Y SUBRENGLONES DE TRABAJO:** Conforme los valores unitarios y totales que se detallan en el cuadro siguiente: ----------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ARTICULOS ACEPTADOS (MONTO)
113.74	M3	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE RIPIO	1.1	Q 30.00	Q 3,412.20	Q 3,412.20
114.00	M3	CORTE DE CAJUELA T=0.30 ADOQUINAMIENTO	2.1	Q 75.00	Q 8,550.00	Q 8,550.00
57.00	M3	INSTALACIÓN DE SUB BASE MATERIAL SELECTO T=0.15	2.2	Q 360.00	Q 20,520.00	Q 20,520.00
19.00	M3	INSTALACIÓN DE BASE DE ARENA T=1"	2.3	Q 750.00	Q 14,250.00	Q 14,250.00
379.50	M2	INSTALACIÓN DE ADOQUINAMINETO	2.4	Q 460.00	Q 174,570.00	Q 174,570.00
379.50	M2	SELLADO Y SISADO ADOQUINAMIENTO	2.5	Q 15.00	Q 5,692.50	Q 5,692.50
305.00	ML	CORTE DE ZANJA 0.35X0.10 MTS (AMBOS LADOS)	3.1	Q 35.00	Q 10,675.00	Q 10,675.00
152.50	ML	ELABORACIÓN DE ARMADURA (ELECTROMALLA) SOLO BORDILLO INTERNO	3.2	Q 100.00	Q 15,250.00	Q 15,250.00
305.00	ML	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CONCRETO (AMBOS LADOS)	3.3	Q 70.00	Q 21,350.00	Q 21,350.00
1.00	UNIDAD	ELABORACIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN H=16.45 MTS + BROCAL DE BLOCK + TAPA DE CONCRETO	4.1	Q 56,381.55	Q 56,381.55	Q 56,381.55
16.00	M2	ELABORACION E INSTALACIÓN DE CAJA DE SEDIMENTACIÓN Y REJILLA METÁLICA	4.2	Q 2,150.00	Q 34,400.00	Q 34,400.00
16.00	M2	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CONCRETO	4.3	Q 530.00	Q 8,480.00	Q 8,480.00
128.30	M2	INSTALACIÓN DE BASE DE ARENA T=1" ARENA CERNIDA MEDIA	5.1	Q 7.50	Q 962.25	Q 962.25
128.30	M2	INSTALACIÓN DE ADOQUIN DECORATIVO (BANQUETA)	5.2	Q 340.00	Q 43,622.00	Q 43,622.00
128.30	M2	SELLADO Y SISADO ADOQUINAMIENTO (BANQUETA)	5.3	Q 15.00	Q 1,924.50	Q 1,924.50
60.00	ML	ELABORACIÓN LLAVES DE CONFINAMIENTO; REFUERZO ELECTROMALLA + FUNDICIÓN DE CONCRETO	6.1	Q 148.00	Q 8,880.00	Q 8,880.00
TOTAL					Q 428,900.00	Q 428,900.00
CANTIDAD EN LETRAS:	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS					

CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUIN,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y manifiesto expresamente que conozco las penas relativas al delito de perjurio, y que ya obran dentro de los documentos de cotización, las respectivas actas notariales de declaración jurada, que conozco las penas

Lic. Yeneri Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 Bis de La Ley. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **QUINTA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL ANTICIPO DE LA OBRA Y DE LA EJECUCIÓN E INVERSIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA OBRA, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA CONTRACTUAL Y SUSPENSIONES**. I. **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** El Contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan dentro de los **QUINCE (15)** días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de notificado en Guatecompras, la aprobación del contrato. II. **ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Asimismo, el supervisor de la obra, en representación de **LA MUNICIPALIDAD** entregará al Contratista el área en donde se llevará a cabo la ejecución de la obra, lo cual hará constar en el acta de inicio y en la bitácora respectiva. III. **PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL ANTICIPO DE LA OBRA Y DE TRABAJO E INVERSIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA OBRA:** Dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la vigencia del contrato, el contratista deberá elaborar y presentar para su revisión al Supervisor de la Obra los Programas de Inversión del veinte por ciento (20%) del anticipo, así como el de Trabajo e Inversión del cien por ciento (100%) de la Obra; siendo el supervisor, responsable de la revisión de dichos documentos y dará su visto bueno previo a elevarlos para aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Cuando éstos hayan sido aprobados, el Contratista iniciará la ejecución de la obra dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de publicado en Guatecompras el contrato y su respectiva aprobación. IV. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del plazo de **SEIS (6) MESES CALENDARIO,** comprendidos desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato, la suscripción del acta de inicio de la obra deberá constar en la bitácora de la obra. V. **PRÓRROGA CONTRACTUAL:** La prórroga contractual podrá darse por los siguientes casos: a) A solicitud del contratista: A solicitud del contratista el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley. b) De mutuo acuerdo: Si la prórroga fuere convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. c) Obligatoria por decisión unilateral: En el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante, y en virtud que las bases establecen tal extremo, se constituye la aceptación expresa por el proveedor o el contratista. De ejercer **LA MUNICIPALIDAD,** la prórroga obligatoria, le notificará **AL CONTRATISTA**, dicha decisión y formalización del proceso. d) A solicitud de la entidad contratante: I. **LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito **AL CONTRATISTA,** la prórroga del contrato, al menos quince (15) días antes del vencimiento del contrato. II. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa que no le sea imputable a él, este deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará al supervisor, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la Autoridad Administrativa Superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. En todos los casos, la Autoridad Superior de **LA MUNICIPALIDAD,** aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. VI. **SUSPENSIONES:** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al Contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de quipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y

Lic. Yener Haroldo Plaza Velasquez
Alcalde Municipal

gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o de fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad en el incumplimiento del Contrato respectivo. Caso fortuito y/o de fuerza mayor, comprende entre otras causas, las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad. El Contratista deberá comunicarlo por escrito al Supervisor comprobando el o los hechos ocurridos; el Supervisor certificará los hechos y **LA MUNICIPALIDAD**, podrá dar por terminado el contrato, y no pagará indemnización por terminación del contrato que provenga por esta causa. Si lo considera conveniente, podrá otorgarse una prórroga al plazo contractual. Inmediatamente después de la notificación de rescisión del contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, el supervisor podrá requerir que el contratista mantenga o continúe con ciertas actividades por un período razonable después de haber recibido la notificación de la rescisión del contrato. En todo caso, el contratista seguirá las instrucciones escritas del supervisor. En caso de rescindirse el contrato, de conformidad con el presente inciso, **LA MUNICIPALIDAD** reintegrará al contratista lo siguiente: a) Los gastos incurridos, antes de la recepción de la notificación de rescisión; y, b) Los gastos de los trabajos que **LA MUNICIPALIDAD**, requiera que el contratista desarrolle, después de notificada la rescisión. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, sujetándose a los planos, especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y demás documentos, a que se hizo referencia y que forman parte del presente contrato. B) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y haber reconocido en campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. C) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. D) Cualquier cambio

Lic. Yeyer Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

INDICO
INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**. E) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto objeto de este contrato. Por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. F) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. G) Deberá incluir en su organización por lo menos a un profesional activo del colegio de ingenieros o arquitectos de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará a El contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. H) Deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. I) El Contratista está obligado a transportar y almacenar por su cuenta, el equipo y/o materiales necesarios para el cumplimiento del Contrato. J) El Contratista será el responsable directo de los daños y perjuicios que causen sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción a las leyes del país, entendiéndose que **LA MUNICIPALIDAD**, no tendrá responsabilidad alguna al respecto. K) El contratista se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los trabajos que se le encomiendan dentro del plazo establecido en el presente contrato y sus ampliaciones si las hubiera. L) El Contratista está obligado a incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres consignados en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" –AGRIP–. **OCTAVA: SANCIONES:** I) RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en la fecha de terminación total, fijada en el programa de ejecución convenido,

Lic. Yener Marcelo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **LA MUNICIPALIDAD** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no deberá afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el cálculo de la multa por atraso en la entrega a que se refiere el artículo ochenta y cinco (85) de La Ley, se aplicará la tasa de conformidad con la tabla establecida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. De uno (1) hasta veinte (20) días hábiles el uno (1) por millar; de veintiuno (21) hasta treinta (30) días hábiles el dos (2) por millar; de treinta y uno (31) hasta sesenta (60) días hábiles el tres (3) por millar; de sesenta y uno (61) hasta ciento veinte (120) días hábiles el cuatro (4) por millar; de ciento veintiún (121) días hábiles en adelante el cinco (5) por millar. Para los efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. En cumplimiento del artículo treinta y cinco (35) de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si hubiere transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en nombre de **LA**

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: <u>GARANTÍAS O SEGUROS:</u>** El Contratista debe otorgar las garantías o seguros que están regidos por los artículos sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) de la Ley, cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) de su Reglamento. Las garantías o seguros deberán ser emitidos por una Institución Afianzadora o Aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida trayectoria, capacidad y solvencia financiera. La autenticidad de las fianzas o seguros de caución se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza o seguro de caución ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas o seguros de caución y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Siendo las fianzas o seguros siguientes: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la aprobación del contrato, El Contratista deberá presentar una fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado respectivo y deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza o seguro de caución de conservación de obra. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, la hará efectiva **LA MUNICIPALIDAD**, en los siguientes casos: si el contratista dejare de cumplir con sus obligaciones. **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia por diez (10) días hábiles al Contratista para que justifique los motivos del incumplimiento. **LA MUNICIPALIDAD** resolverá sin más trámite lo procedente de acuerdo a las leyes vigentes y en congruencia a lo estipulado en las bases de COTIZACIÓN. Si el Contratista no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento a su satisfacción, **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a la afianzadora o aseguradora dentro de los diez (10) días hábiles después de notificada, para que exprese lo que estime pertinente; agotado este tiempo, con o sin manifestación de la afianzadora o aseguradora y sin más trámite, **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el requerimiento de pago. La afianzadora y aseguradora deberá efectuar el pago dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de pago, sin necesidad de ninguna otra acción judicial o administrativa. En el caso de que el monto de la fianza o seguro no

Lic. Yener Haroldo Plaza Catalán
Alcalde Municipal

llegare a cubrir la totalidad de las responsabilidades del adjudicatario, éste quedará obligado a pagarlas con recursos propios, sin perjuicio de que se inicie o se haya iniciado acción legal en su contra. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** El contratista deberá presentar una fianza o seguro de caución de anticipo a favor de **LA MUNICIPALIDAD** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En aplicación del Artículo sesenta y seis (66) de la Ley, para que el contratista pueda recibir el anticipo que faculta el Artículo cincuenta y ocho (58) del mismo cuerpo legal, es requisito indispensable que constituya una fianza o seguro de caución por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo que servirá para garantizar su correcta aplicación hasta la total amortización del mismo. La reducción de la fianza o seguro de caución y saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, estará regido por lo establecido en el Artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la citada norma legal. El contratista deberá presentar la fianza o seguro, antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta su total amortización. **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** En aplicación del Artículo sesenta y siete (67) de la Ley, el contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y como requisito previo para la recepción de la obra, el contratista presentará Fianza o seguro de Caución de Conservación de la Obra, misma que sustituirá a la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** y deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato. Esta fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, la cual garantizará la conservación de la obra, así como el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables al contratista y que aparecieren durante la vigencia de la misma. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime al Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de la obra y hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por El Contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a juicio de este. **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el acta respectiva dentro de los tres (3) días previos al vencimiento de los dieciocho (18) meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de

Lic. Yener Haroldo Plaza Matzepeguez
Alcalde Municipal

renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al CONTRATISTA. Ni la recepción final de la Obra, ni los pagos que ya se hubieren cancelado al contratista lo eximirán de la responsabilidad de pagar todo desperfecto causado por dolo o culpa. **LA MUNICIPALIDAD** enviará a un Ingeniero supervisor a la inspección del desperfecto reportado y si este fuere confirmado, lo hará del conocimiento del contratista fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si el Contratista no diere inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con personal propio o contratado; los gastos que se ocasionen por este motivo deberán ser cubiertos por la Fianza de Conservación de Obra. Dicha fianza se hará efectiva por instrucciones de **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente con fundamento en el informe rendido por el supervisor designado. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a la afianzadora por el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo ordenará el requerimiento de pago. La Afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **D) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES:** En aplicación del Artículo sesenta y ocho (68) para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza o seguro de caución, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta fianza o seguro de caución se otorgará simultáneamente con la de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza o seguro. **DÉCIMA: <u>DE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO:</u> LA MUNICIPALIDAD** pagará a El Contratista el valor del contrato que asciende al monto de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 428,900.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado **-IVA,** mediante el pago de estimaciones, según el avance físico de los trabajos. **DÉCIMA PRIMERA: <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:</u> I. LA MUNICIPALIDAD**, podrá sin responsabilidad alguna de su parte, unilateralmente dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) Si El Contratista no inicia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) Si el Contratista no cumple con

Lic. Yenor Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa que le sea imputable debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la obra aprobado en su oportunidad por el Supervisor, y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término o plazo fijado; c) Si El Contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; d) Si El Contratista descuida o se reúsa al retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; e) Si El Contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable y diligente; f) En caso de evidente negligencia de El Contratista en la ejecución del trabajo; g) Si a El Contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; h) Si El Contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; i) Si El Contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique que no posee la solvencia económica para ejecutar o terminar la obra; j) Si El Contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores; k) Si El Contratista variare las especificaciones del presente contrato; l) Si El Contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a **LA MUNICIPALIDAD** variando las especificaciones de la obra; m) Por incumplimiento de El Contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato; n) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado ninguna prórroga. Cuando El Contratista incurra en cualquiera de los casos previstos en el numeral que antecede, **LA MUNICIPALIDAD**, dictará resolución señalando al Contratista y a sus fiadores, el plazo de diez (10) días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, **LA MUNICIPALIDAD** deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al Contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: A) Señalará a la Afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos, ésta intervención se llevará a cabo en cualesquiera de las dos formas siguientes: A.1) En caso se opte porque El Contratista continúe los trabajos, la Afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del Contratista y dictar las medidas que se

Lic. Yeferson Oswaldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

considere necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo; y, A.2) En caso se opte dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir los trabajos, La Afianzadora propondrá una terna de CONTRATISTAS calificados, entre los cuales **LA MUNICIPALIDAD**, seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de CONTRATISTAS a **LA MUNICIPALIDAD** deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) LOS CONTRATISTAS deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas en la especialidad de los trabajos que se requieren; b) LOS CONTRATISTAS deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba. Si ninguno de los CONTRATISTAS propuesto satisface a **LA MUNICIPALIDAD**, este hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por El Contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, **LA MUNICIPALIDAD** pagará al Contratista: a) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación de El Supervisor de Obra contado con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del Contratista y el valor de cualquier reclamo que La Contratante pudiera tener contra El Contratista con base en este contrato; b) Un pago equitativo por los gastos incurridos por El Contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia precalculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por El Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**; y c) Todos los gastos incurridos por El Contratista en conexión con aquellas actividades que **LA MUNICIPALIDAD** mediante el informe del Supervisor de la Obra, requieran que El Contratista ejecute, después que se le haya Notificado dar por terminado el contrato. **II.**- Cuando sea necesario, se celebrará un contrato de ampliación, adicional, modificación, prórroga o rescisión al presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: <u>VARIACIONES EN EL VALOR DEL CONTRATO:</u>** Para las variaciones del valor del presente contrato, se emitirán los siguientes documentos: I.- ORDEN DE CAMBIO: Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir las cantidades de trabajo

Lic. Yener Rolando Plaza Natareno
Alcalde Municipal

de uno (1) o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen. II.- ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO: Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. III.- ACUERDO DE TRABAJO EXTRA: Acuerdo entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de ésta, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato. De no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) la mano de obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y éste resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total de veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se utilizarán los precios definidos en el contrato para dicha maquinaria o en su defecto a los precios históricos registrados por **LA MUNICIPALIDAD**. Las circunstancias y cualquiera de los tres (3) documentos anteriores, deberán ser propuestos y gestionados por el Supervisor de la Obra, ante la Autoridad Administrativa Superior para el correspondiente trámite de aprobación. Las variaciones en el valor del contrato de obra, podrán efectuarse cuando en la ejecución del mismo, se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación de la obra. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación excede del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%). **DÉCIMA TERCERA:**

Lic. Yener Harold Plaza Natareno
Alcalde Municipal

INDICO
INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

INSPECCIONES DE LA OBRA, PLANOS FINALES. RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y FINIQUITO: I.- **INSPECCIONES DE LA OBRA:** El Contratista está obligado a permitir en cualquier momento de la ejecución de la obra, que el Supervisor de la Obra nombrado por la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, así como las personas autorizadas por éste, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la ejecución de la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran. II.- **PLANOS FINALES:** Al finalizar la ejecución de la obra, y como requisito previo a la recepción de la obra, el contratista deberá entregar al Supervisor de la obra dos (2) juegos impresos de los planos finales y dos CD conteniendo dichos planos en formato DWG o CAD; planos que deberán contener las modificaciones que ocasionaron variantes a los mismos si las hubiera. El costo de los planos finales deberá considerarlo dentro de sus gastos administrativos, porque no tienen renglón especial de pago. III.- **RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Cuando la obra esté terminada el contratista, deberá constituir las fianzas de conservación de obra, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, acuerdos de trabajos extras y suplementarios si los hubiere, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias; pero si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para que dentro de los cinco (5) días siguientes nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres (3) miembros, con la que colaborará el Supervisor y el representante del Contratista. De acuerdo al artículo 55 de la Ley, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos; caso contrario, hará constar en el acta: a) Las correcciones o trabajos adicionales o extras que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; y, c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos. El Contratista dentro del plazo estipulado deberá dar aviso a la comisión, de que los trabajos se encuentran conforme a lo establecido y de acuerdo a los requerimientos

Lic. Yeyer Haroldo Plaza Natarenos
Alcalde Municipal

que ésta le hiciere. La comisión dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. IV.- **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión dentro del plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe del pago o cobros que deba hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; si la comisión no lo hiciere dentro del citado plazo, el Contratista puede presentar un proyecto de liquidación ante la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho ente a través de la autoridad correspondiente, deberá aprobar o improbar el proyecto de liquidación presentado por el contratista, esto dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada del contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. Si el contratista no comparece o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, ésta será válida y el contratista no tendrá derecho a impugnarla de ninguna forma. V.- **FINIQUITO:** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO:** Queda prohibido al Contratista, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ. **DÉCIMA SEXTA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:** A) El Contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de El Contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor por no estar conforme con los documentos y especificaciones contractuales. El Contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, y asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso El Contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije El Supervisor de la Obra, **LA MUNICIPALIDAD** podrá

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo a El Contratista. B) Si en opinión del Supervisor no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los pagos pendientes al Contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecutó y el valor de la misma tal como se estipula en este contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**. C) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán a El Contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:** El contratista guardará total confidencialidad sobre los datos a que tenga acceso por el cumplimiento del contrato, sean estos almacenados en medios electromagnéticos o incluidos estos en medios tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación y similares, que no sean del dominio público. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD**, ejercerá las acciones que correspondan de conformidad con la ley. **LA MUNICIPALIDAD**, se reserva el derecho de autorizar el uso del nombre de la institución, por parte del contratista como cliente de referencia. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, prestaciones laborales, seguros e indemnización que de acuerdo a la ley le corresponda pagar a sus empleados; y no está exonerado del pago de impuestos, timbre profesional, ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** A) El Contratista deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier Notificación Judicial o extrajudicial que hagamos las partes con motivo de este contrato señalamos las direcciones siguientes: **LA MUNICIPALIDAD**: Sexta (6ª) calle y cuarta (4ª) avenida zona uno (1), San Lucas Sacatepéquez; y, El Contratista la siguiente: Ruta Interamericana zona cero (0) kilometro cincuenta y seis (56) casa treinta y siete (37) de portal Santa Marta Barberena, Santa Rosa. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas

las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se les hagan en esos lugares, salvo que hubiere dado a la otra parte aviso por escrito y con acuse de recibo, con quince (15) días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**, leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en veinte (20) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, impresas solo en su lado anverso.

F. _____
LIC. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

F. _____
ING. LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUIN
Propietario
INDICO Ingeniería, Diseño y Construcción

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, Yo el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS,** en virtud de haber sido reconocidas hoy en mi presencia por el señor **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUIN,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número mil ochocientos ochenta y siete, cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cero trescientos uno (1887 52455 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Dichas firmas calzan **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA FINAL Y 2DA CALLE JARDINES DE SAN LUCAS A ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ". NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025).** Los signatarios firman la presente Acta de Legalización de firmas, junto con el Notario que la autoriza. **DOY FE.----------**

F. _____
LIC. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO

F. _____
ING. LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUIN

ANTE MÍ

Lic. Juan José Mogollón Batz
Abogado y Notario

643061 (2025) Lic. Juan José Mogollón Batz Abogado y Notario BR-0108990 TIMBRE NOTARIAL

AFIANZADORA DE LA NACIÓN

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO **CLASE: C-2** **No.5914**

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.42,890.00	MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUÍN PROPIETARIO DE LA EMPRESA INDICO, INGENIERIA, DISEÑO, Y CONSTRUCCION CON DOMICILIO EN BARBERENA, SANTA ROSA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE 2DA AVENIDA FINAL Y 2DA CALLE JARDINES DE SAN LUCAS A ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**VIGENCIA**
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) DE FECHA 23/04/2025	SEIS (6) MESES CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL 23/04/2025 al 22/10/2025.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 30 de Abril del 2025.

CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O: AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA

FIRMA AUTORIZADA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

AFIANZADORA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.5914	Q. 42,890.00
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
LUIS SALVADOR ENRIQUE LOVO MARROQUÍN PROPIETARIO DE LA EMPRESA INDICO, INGENIERIA, DISEÑO, Y CONSTRUCCION CON DOMICILIO EN BARBERENA, SANTA ROSA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	**FECHA DE EMISIÓN**
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	30 de Abril del 2025

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 30 de Abril del 2025.

CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O: AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

AFIANZADORA DE LA NACIÓN

"CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CLASE: C-2 No. 5914"

1. **PROPORCIONALIDAD.** Afianzadora de la Nación, S.A. quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución (fianza), se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del ASEGURADO (que para efectos de la presente póliza se identificara como Fiado o Asegurado, indistintamente) garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución (fianza). Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. **CADUCIDAD CONTRACTUAL.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución (fianza), de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por porte del ASEGURADO (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución (fianza), dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS) O GARANTÍAS.** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución (fianza) o garantia valida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución (fianza) o garantia.

6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución (fianza), cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:
   a) **Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen las actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
   b) **Sabotaje:** entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
   c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
   d) **Guerra y Guerra Civil.**
   e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7. **NULIDAD Y EXTINCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION (FIANZA).** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución (fianza) en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO (fiado) dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de seguro de caución (fianza) estará en vigor por el termino expresado en la caratula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO (fiado) y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución (fianza).

10. **SUBROGACION.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el ASEGURADO (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. **COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA o entre LA ASEGURADORA y el ASEGURADO (fiado), respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a el presente seguro de caución (fianza) le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. El presente seguro de caución (fianza) no constituye titulo ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12. **ACEPTACION.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución (fianza) por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO (fiado). Esta póliza de seguro de caución (fianza) no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13. **PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución (fianza), el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del ASEGURADO (fiado) y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15. **PAGO DE PRIMA.** Este seguro de caución (fianza) debe pagarse de contado.

16. **NOTIFICACIONES.** Toda notificación al ASEGURADO (fiado) se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora coma propia.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro y el contrato de fianza, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

"**Artículo 673.- Contratos mediante pólizas**. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

"Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 340-2024 del 15 de marzo del 2024, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo"

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746